Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO N° 222**
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JORGE ELIECER ROMERO DÍAZ
DEMANDADO	LA HACIENDA S.A.S. y COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 **2024 00052** 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Como la presente reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 CPTSS, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del CGP , y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado,

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por JORGE ELIECER ROMERO DÍAZ, en contra de LA HACIENDA S.A.S. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: **Notificar** el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos previstos en los Artículos 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial.

TERCERO: **Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del CPTSS y tramítese bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: De conformidad con el artículo 16 del CPTSS y el Artículo 612 del CGP, notifíquese por secretaría el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

QUINTO: **Reconózcase como apoderado judicial principal de la parte demandante** el abogado SERGIO ANDRÉS URREGO URREGO, con T.P. 377.710 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

JFPO.

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559ed3dae6e3d2148985ac45361609ec8885aba0d34626b0b6fe96e4ac9e35cf**

Documento generado en 09/02/2024 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica